Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00161/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0528/2019** de fecha 25 de marzo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDPRPA/CSP/0173/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
28 MAR. 2019
11:15

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 824/679
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0528 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00029/2019**, de fecha 25 de enero de 2019, al que se adjunta el diverso **MDPRPA/CSP/0173/2019**, signado por el **Diputado José Luis Rodríguez De León**, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO:*** *Se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a instrumentar nueva Estrategia de Proximidad por Cuadrantes, con la finalidad de garantizar de manera inmediata la protección a la ciudadanía y la prevención del delito en la Alcaldía de Cuauhtémoc." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito proporcionar a usted el siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CDMX
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO
25 MAR 2019
RECIBIDO
RECIBE: HORA: 15:05

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Ahora bien, con relación al punto específico de acuerdo del Órgano Legislativo, se informa que la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) implementó a partir del mes de enero de 2019 la **"Estrategia de Proximidad por Cuadrantes"**, como parte del **Plan de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de México,** la cual consta de los siguientes elementos:

a) Objetivos

- Maximizar el número de elementos policiales en labores de vigilancia en la calle, mediante patrullajes y recorridos a pie tierra.
- Reducir el tiempo de respuesta ante una incidencia delictiva o emergencia al acotar el tramo de vigilancia.
- Optimizar la evaluación del desempeño policial al establecer mediciones de la incidencia delictiva frecuentes y objetivas, que permitan tomar decisiones correctivas e inmediatas.

b) Metodología

- La Ciudad de México fue dividida en **847 cuadrantes,** los cuales se clasificaron por nivel de riesgo (alto, mediano y bajo riesgo), tomando en cuenta las variables: extensión territorial, población, incidencia de alto impacto, llamadas de alto impacto al 911, vialidades y negocios.
- Asignación de un jefe de cuadrante por turno, con **2,541** elementos con la responsabilidad de jefe de cuadrante.
- Cada cuadrante representa aproximadamente 10 manzanas y permite agilizar la respuesta por parte de la policía.

c) Esquema de operación

- **Proximidad:** 10x10 calles.
- **Tiempo de reacción:** Menos de 3 minutos.
- **Visitas a vecinos y comercios:** 10 diarias.
- **Canal de contacto:** Telefónico y App móvil.

d) Estado de fuerza

- Total de policías para la Estrategia de Proximidad: **21,000.**
- **2,541** son jefes de cuadrante.

e) Policía de cuadrante

- Capacitado para responder en forma inmediata.
- Próximo a la ciudadanía.
- Comprometido con la justicia y la legalidad.
- Confiable, respetuoso y tolerante.
- Coordinado con la sociedad.

f) Seguimiento y control

- **Sistema de Control Interno Robusto:** Se actualizaron los sistemas de control para asegurar el cumplimiento del programa (App Mi Policía, directorio, mapas, fatigas, GPS, cámaras, bitácoras, entre otros).

- **Fortalecimiento de la Unidad de Asuntos Internos:** Para asegurar que los elementos se apeguen a los principios y valores institucionales, se fortalecen los operativos de supervisión y atención de denuncias.

g) Evaluación

- **Evaluación interna:** Se evaluará de forma sistemática cada semana los resultados obtenidos.
- **Evaluación ciudadana:** El Consejo Ciudadano evaluará la calidad de la atención a la población.
- **Evaluación del impacto del programa:** La oficina de la Jefa de Gobierno, a través de la Coordinación del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia dará seguimiento a este programa mediante la vinculación y acercamiento de la población con los responsables de cuadrante.

Finalmente, se reitera el compromiso de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos y de continuar trabajando de manera activa en acciones que contribuyan a fortalecer las actuales condiciones de seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico **911,** el teléfono de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98** y la cuenta de **Twitter** **@UCS_GCDMX** para atender quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.-
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx .- Folio SSC/CCGD/OP/4034/2019.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOB/MGL. CA 114/19, 378/19 y 0515/19 (Concluido)